

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 23 DE MARZO DE 1946.

NUMERO 9954

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Resolución N° 59 (bis) de 5 de Febrero de 1946, por la cual se corre un traslado al Ejecutivo.
Resolución N° 61 de 22 de Febrero de 1946, por la cual se protesta de unos conceptos.
Resolución N° 62 de 25 de Febrero de 1946, por la cual se nombra una comisión.
Resolución N° 63 de 26 de Febrero de 1946, por la cual se envía un saludo.
Resolución N° 64 de 28 de Febrero de 1946, por la cual se vota una partida.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 2186 de 12 de Marzo de 1946, por la cual se llama a un suplente.
Resolución N° 2188 de 12 de Marzo de 1946, por la cual se declara derecho a un sueldo.
Resolución N° 2189 de 12 de Marzo de 1946, por la cual se declara derecho a un sueldo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resuelto N° 482 de 1° de Marzo de 1946, por el cual se deja una constancia.
Resuelto N° 490 de 2 de Marzo de 1946, por el cual se revoca un resuelto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 57 de 7 de Marzo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 60 de 9 de Marzo de 1946, por el cual se hacen dos ascensos.
Decreto N° 61 de 9 de Marzo de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Asamblea Nacional Constituyente

CORRESE UN TRASLADO AL EJECUTIVO

RESOLUCION NUMERO 59 BIS

(DE 5 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se resuelve correr traslado al Poder Ejecutivo para que determine lo que estime conveniente con respecto a la retribución de que trata la Resolución N° 56 del 29 de enero de 1946.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Córrase traslado al Poder Ejecutivo para que resuelva lo que estime conveniente (en relación con la retribución al señor José A. Serrichio de que trata la Resolución N° 56 del 29 de enero de 1946).

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

PROTESTASE DE UNOS CONCEPTOS

RESOLUCION NUMERO 61

(DE 22 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se protesta de la manera más enfática por los conceptos emitidos en mensaje dirigido al Honorable Silvera.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Protestar de la manera más enfática por los conceptos emitidos en ese mensaje y declarar que, tanto en lo relativo al comercio como en general en lo que concierne a la elaboración de la

Carta Fundamental de la República, el Honorable Silvera, como todos y cada uno de los Constituyentes, se han inspirado en el santo amor de la Patria, pese a las diatribas de los enemigos de que se estructure una Constitución democrática y pese a los ilusos que quieren una República paradisiaca, ajena a las realidades nacionales.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

NOMBRESE UNA COMISION

RESOLUCION NUMERO 62

(DE 25 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se resuelve nombrar una comisión para que investigue la validez y autenticidad de las cartas de naturaleza y patentes comerciales.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

RESUELVE:

Nómbrese por la Presidencia una comisión de cinco miembros de la Asamblea para que investigue la validez y autenticidad de las cartas de naturaleza y de las patentes comerciales expedidas desde hace cinco años para establecer si los favorecidos tienen legal derecho a las mismas. Se concede acción popular para que puedan ser denunciadas a dicha comisión las infracciones a la ley que hayan sido cometidas en la expedición de unas y otras.

La Comisión deberá rendir informe dentro de las cinco primeras sesiones del período legislativo que se inicia el 15 de mayo próximo.

Por razones de interés público dichas cartas de naturaleza y patentes comerciales podrán ser canceladas, de acuerdo con lo que la ley dispone al respecto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 221
Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

ENVIASE UN SALUDO**RESOLUCION NUMERO 63**

(DE 26 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se saluda a los habitantes de la ciudad de Colón con motivo del XCIV aniversario de la fundación de esta ciudad.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que en el día de mañana se cump'le el XCIV aniversario de la fundación de la ciudad de Colón,

RESUELVE:

1º Saludar en su día a todos los habitantes de la ciudad Atlántica;

2º Invitar a los señores Diputados a que tomen parte en el programa de festejos acordados por el Honorable Consejo Municipal de Colón para celebrar su fecha onomástica.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

VOTASE UNA PARTIDA**RESOLUCION NUMERO 64**

(DE 28 DE FEBRERO DE 1946)

por la cual se vota una partida de dos mil balboas para atender los gastos de la Comisión nombrada por la Cámara para investigar la validez y autenticidad de cartas de naturaleza y patentes comerciales.

La Segunda Asamblea Nacional Constituyente,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que el día 25 de febrero actual se nombró una Comisión de cinco miembros de

la Asamblea para que investigaran la validez y autenticidad de las cartas de naturaleza y patentes comerciales expedidas desde hace cinco años. para establecer si los favorecidos tienen legal derecho a las mismas; y

Que en vista de que la Comisión nombrada debe rendir informe dentro de las cinco primeras sesiones del periodo legislativo que se inicia el 15 de mayo próximo,

RESUELVE:

Vótase una partida de dos mil balboas (B. 2.000.00) para atender los gastos que demandan estas investigaciones tales como los servicios legal y técnico que sean necesarios así como los de local y de personal subalterno, con imputación al Presupuesto de gastos de la actual vigencia, renegión de Imprevistos, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

ROSENDO JURADO V.

El Secretario,

D. H. Turner.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****LLAMASE A UN SUPLENTE****RESOLUCION NUMERO 2186**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2186.—Panamá, marzo 12 de 1946.

Vistos: El licenciado J. A. Pretelt, Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 21 de marzo inclusive se separará del cargo que desempeña, en uso de vacaciones, por dos meses, conforme a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley 25 de 1937.

Y como el Primer Suplente, doctor Florencio Arosemena F., se ha excusado de desempeñar el cargo, el Segundo Suplente doctor Manuel Cajar y Cajar, se encuentra ocupando el puesto del Magistrado Enrique D. Díaz y el Tercer Suplente señor Manuel María Grimaldo F., también ha presentado excusa,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Cristóbal L. Segundo, para que se encargue del puesto de Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su carácter de Cuarto Suplente, mientras duren las vacaciones del Magistrado Licenciado J. A. Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

DECLARANSE UNOS DERECHOS
A SUELDOS

RESOLUCION NUMERO 2188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2188.—Panamá, marzo 12 de 1946.

La señora Laura Burgos de Ferrari, portadora de la cédula de identidad personal N° 26-215, de 46 años de edad, ha solicitado al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Telégrafos, en su condición de ex-Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá, conforme a lo dispuesto por los artículos 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de 1946.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, en el cual consta que la solicitante es panameña, y nació en el año 1900, tiene por lo tanto, 46 años de edad;

2º Certificado del Director General de Correos y Telecomunicaciones que acredita los servicios prestados por la señora Burgos de Ferrari durante 20 años y 5 meses consecutivos desde el año 1920 hasta el año 1941, cuando se separó del servicio como Telegrafista de 2ª categoría. El sueldo devengado por la solicitante durante los dos últimos años en el ejercicio de ese cargo fué de B. 60.00.

Como la solicitante es de notoria buena conducta y en este caso se han llenado los requisitos exigidos por el mencionado Decreto Legislativo,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Laura Burgos de Ferrari tiene derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de sesenta balboas (B. 60.00) como ex-Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

RESOLUCION NUMERO 2189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 2189.—Panamá, marzo 12 de 1946.

La señora Magdalena Hernández R., de 51 años de edad, vecina de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-871, solicita al Poder Ejecutivo que la declare Supernumeraria del Ramo de Telégrafos conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 3º y 4º del Decreto Legislativo N° 17 dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de enero de este año.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado de nacimiento expedido por el cura párroco de Santa Ana, en el cual consta que la peticionaria nació en la ciudad de Panamá, el día 5 de mayo de 1894. Tiene por lo tanto más de 51 años de edad.

2º Certificado del Inspector General de Telecomunicaciones con el cual se acredita que la señora Hernández principió a servir en el Ramo de Telégrafos desde el año de 1912 y que prestó servicios como Telegrafista durante más de 20 años. Desempeñaba el puesto de Telegrafista de 3ª categoría en la Oficina Central de Panamá cuando se separó de su cargo en el mes de julio de 1941, y el sueldo devengado durante sus últimos años de servicios fué de B. 50.00, conforme al Decreto 101 de 1938.

3º Certificado del doctor Carlos N. Brin, con el cual se prueba que la señora Hernández está incapacitada físicamente para trabajar.

Como la peticionaria ha probado las condiciones necesarias para el reconocimiento del derecho que solicita,

SE RESUELVE:

Declarar que la señora Magdalena Hernández R. tiene derecho a recibir del Estado el sueldo mensual de B. 50.00 como ex-Telegrafista Supernumeraria de la Oficina Central de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

DEJASE UNA CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 482

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 482.—Panamá, marzo 1º de 1946.

A solicitud de la sociedad "Clima Ideal, S. A.", con fecha 14 de febrero próximo pasado se ha otorgado la Patente General N° 680, y en virtud de haberse hecho constar en la liquidación número 7604 de 8 del mismo mes de febrero por medio de la cual fué cubierto el impuesto de B. 125.00 que ocasiona la misma, que el domicilio de la referida sociedad es la ciudad de Colón, la Patente antes citada fué otorgada para amparar las actividades de la referida sociedad anónima de acondicionamiento de aire y refrigeración bajo el nombre de "Clima Ideal, S. A.", en la ciudad de Colón.

Pero como quiera que las actividades comerciales que ejerce la sociedad "Clima Ideal, S. A." en la ciudad de Colón, se amparan con la Patente de Segunda Clase N° 1899 extendida en mayo de 1942, y habida consideración de que en el memorial por el cual se elevó la solicitud de la Patente General se hizo constar que se pedía

en sustitución de la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1177, con la cual venían amparándose las actividades comerciales en la ciudad de Panamá, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la Patente General N° 680 de fecha 14 de febrero próximo pasado, ampara las actividades de acondicionamiento de aire y refrigeración que ejerce la sociedad "Clima Ideal, S. A." en la ciudad de Panamá y no en la ciudad de Colón.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

Alfonso Tejeira.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 490

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 490.—Panamá, marzo 2 de 1946.

Juan Lupos, en su carácter de representante de Ducas Lupos, por medio de memorial presentado dentro de hábil término solicita revocatoria del Resuelto número 1797 de fecha 17 de diciembre último, por el cual se cancela la Patente Comercial de Primera Clase N° 117, extendida en noviembre de 1941 a favor del citado Ducas Lupos para amparar un establecimiento de hotel denominado "Hotel O. K.", ubicado en Calle 16 Oeste N° 48 de esta ciudad.

La cancelación de la Patente Comercial de Primera Clase N° 117 antes citada, se funda en el hecho de haber clausurado el referido negocio la Junta de Inquilinato, según la comunicación del Presidente de dicha Junta, distinguida con el N° 110 de fecha 13 de diciembre pasado, dirigida al Director de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas. Pero como quiera que el mismo señor Presidente de la Junta de Inquilinato por certificado extendido ayer hace constar que la Resolución por medio de la cual se dispuso ocupar el "Hotel O. K.", no se encuentra firme por haberse interpuesto recurso de reconsideración y revocatoria contra la misma, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RESUELVE:

Revocar el Resuelto N° 1797 de fecha 17 de diciembre de 1945, y habilitar la Patente Comercial de Primera Clase N° 117, extendida en noviembre de 1941 a favor de Ducas Lupos, para amparar el establecimiento de hotel denominado "Hotel O. K.", ubicado en Calle 16 Oeste N° 48 de esta ciudad, previo el pago del impuesto de renovación que ocasiona la misma, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 383 de 12 de enero de 1944.

Comuníquese, notifíquese y cópiese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Segundo Secretario,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 57 DE 1946

(DE 7 DE MARZO DE 1946)

por el cual se nombra Enfermera Jefe del Hospital Provincial de Aguadulce.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora María Escala, Enfermera Jefe del Hospital de Aguadulce con asignación mensual de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00).

Parágrafo: Este nombramiento es efectivo desde el 1° de febrero del año en curso, fecha en que la señora Escala comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 61

(DE 9 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Carmen Giraldo, Técnica de Laboratorio en reemplazo de la señorita Lesbia Jaén, quien renunció el puesto.

Se nombra al señor Charles McLaughlin, Jefe de Cocina del Hospital Santo Tomás, con asignación mensual de B/. 150.00.

Parágrafo: El sueldo de la señorita Giraldo será de B/. 100.00 y tiene derecho a él desde el 18 de febrero último, fecha en que comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 60

(DE 9 DE MARZO DE 1946)

por el cual se hacen dos ascensos en el personal de Enfermeras del Retiro Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Personal de Enfermeras del Retiro Matías Hernández:

En el Hospital Profiláctico: Liboria Rivera, a Asistente de Instructora Supervigiladora.

En el Retiro Matías Hernández: Antonia María Samaniego, a Asistente de Instructora Supervigiladora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 10

En la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con asistencia del suscrito Secretario interino. Abierto el acto el Magistrado Dr. Alejandro Tapia E., sustanciador en la solicitud hecha por José María Anguizola Acosta para que se le declare idóneo en el ejercicio de la abogacía, en los tribunales de la República, presentó el siguiente proyecto de Acuerdo que fué aprobado por unanimidad:

"VISTOS: En escrito de fecha veintiseis de los corrientes el señor José María Anguizola Acosta, ciudadano panameño, mayor de 30 años de edad, casado, de este vecindario y portador de la cédula de identidad personal N° 13-3887, solicita que la Corte lo declare idóneo para el ejercicio de la profesión de Abogado ante todos los tribunales de la República.

Como prueba de su petición, el señor Anguizola ha acompañado el Diploma de Licenciado en Derecho que le otorgó la Universidad Interamericana, debidamente registrado en el Ministerio de Educación, y Certificado del Registro Civil de las Personas, que acredita su calidad de panameño y su mayoría de edad.

Estudiada por la Corte la petición del señor Anguizola se encuentra que está ajustada al querer de la ley sobre la materia y por lo mismo, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Acuerdo declara que el Licenciado José María Anguizola Acosta es idóneo para el ejercicio de la Abogacía ante los tribunales de la República y, en consecuencia, ordena que se le expida el certificado correspondiente.

Cópiese, comuníquese, publíquese y archívese.

Y terminó el acto.

El Presidente: B. Reyes T.—El Vice-Presidente: Pablo A. Vázquez.—El Magistrado: Carlos Guevara.—El Magistrado: Darío Vallarino.—El Magistrado: A. Tapia E.—El Secretario Interino: Aurelio Jiménez Jr.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que la BOTICA PANAMERICANA, ubicada en los bajos de la casa 11,156 de la Avenida de Bolívar, de esta ciudad y que pertenecía al señor Francisco Enrique Lindo, ha sido comprada en esta fecha, mediante escritura pública número 101, extendida en la Notaría Primera de este Circuito Notarial, por nosotros,

por la Cia. Latour & Wong. Ltda.

Liq. 13554.
(Primera publicación)

Luis E. Wong.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Libertaria Sarasqueta de Melo y Gastón Farauto Puigdollers, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Sarasqueta y Farauto, Compañía Limitada, con domicilio en la Ciudad de Panamá, y con capital de B. 5.000.00, aportado por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la sociedad es la enseñanza comercial, operando un establecimiento llamado "Escuela Práctica de Comercio" en la ciudad de Panamá. Podrá operar también establecimiento similares en otros lugares de la República, hacer cualquier operación comercial y explotar cualquier negocio lícito que considere conveniente.

Que la Administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios conjuntamente, lo mismo que el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública Número 306 de 9 de Febrero de 1946, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Febrero 11 de 1946.

El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

Liq. 12462.

(Tercera publicación).

A V I S O

De acuerdo con el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por Escritura N° 556 de 18 de Marzo de 1946, ante el Notario Primero del Circuito, he comprado a las señoras Manuela Magdalena Paredes de Lam y Aguda Vega, la Cantina "La V. de la Victoria" situada en la Calle Carlos A. Icaza N° 14.

Panamá, 19 de Marzo de 1946.

Carlos Manuel de Hermoso.

Liq. 13481.

(Tercera publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 23 del próximo mes de abril para que tenga efecto la licitación para la construcción y usufructo de un kiosco de una superficie de nueve metros cuadrados, en la esquina diagonal al lugar en donde ha sido erigida el asta para izar el pabellón nacional en el sitio que señala el límite de la ciudad de Panamá con la Zona del Canal, en el parque de Lesseps, destinado a la venta de refrescos, cigarrillos y otros artículos.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y acompañarse del plano elaborado al efecto, debidamente aprobado por el señor Director Provincial de Obras Públicas, adjuntándose a la misma el recibo en que conste que se ha depositado en esta oficina el diez por ciento del valor de la obra, cuyo costo no será menos de tres mil quinientos balboas (B. 3,500.00).

Panamá, 14 de Marzo de 1946.

M. de J. Espinosa.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Miguel Wenceslao Conte, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por ese motivo, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, considerando las pruebas aportadas, y el mandato del artículo 1617 del Código Judicial.

DECLARA:

a) Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión testamentaria de don Miguel W. Conte desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día cuatro de Enero del Corriente año.

b) Que son sus herederos según el testamento sus hijos legítimos, señorita Genarina Conte Fernández; don Miguel Antonio Conte Fernández, señorita Matilde Conte Fernández y don Wenceslao Conte Fernández mayores de edad naturales y vecinos de esta ciudad.

c) Que son sus legatarios según el mismo testamento las hijas legítimas del difunto las señoritas Genarina Conte Fernández y señorita Matilde Conte Fernández naturales y vecinas de esta ciudad.

d) Que son albaceas en el presente juicio de sucesión de acuerdo con el testamento de que se hace referencia y por su orden don Miguel Antonio Conte Fernández y don Wenceslao Conte Fernández naturales y vecinos de esta ciudad.

Estas personas deben comparecer a tomar la debida posesión del cargo y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en ella.

Que se fije y publique el edicto ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—Raul E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Srio."

Para que sirva de notificación a todos aquellos que tengan interés en el presente juicio se fija el presente edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles y la copia se entrega a la parte interesada para que sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy, dos de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

L. 13526

(Segunda publicación).

AVISO DE REMATE

El Suscrito Tesorero Provincial,

HACE SABER:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la C. de Hda. por medio del Dto. N° 4 del 9 de Febrero aprobado por el Poder Ejecutivo se ha señalado el día seis del mes de Junio próximo venturo para que tenga lugar el remate público de la finca N° 7.748, inscrita al folio 256, Tomo 238, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno N° 13 de forma regular, situado en las Sabanas de esta ciudad. Dicho lote tiene una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros (1.250 m2.) cuadrados y se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, camino a Monte Oscuro; por el Sur, lote N° 31; por el Este, lote N° 12 y por el Oeste, lote N° 14.

Sobre el globo de terreno que se deja descrito existe una casa principal de madera, de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, la cual tiene una cocina anexa de los materiales iguales, y una bodega sobre pilares, de madera y techo de hierro acanalado. La casa mide siete metros de frente por nueve metros de fondo, o sean sesenta y tres metros cuadrados (63 m2.). La bodega mide tres metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros de fondo, o sean treinta y tres metros cuadrados (33 m2.) con cincuenta decímetros cuadrados (50 dc. m2) y lindan por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde están construidas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado y no será tenida en cuenta la que no venga acompañada del recibo en que conste haberse efectuado en esta oficina el cinco por ciento (5%) del valor de la finca que es la suma de cinco mil doscientos cincuenta balboas (5.250.00) base del remate. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Tesorería Provincial hasta las once de la mañana del remate, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales hasta cuando el reloj público señale

las doce del día, adjudicándose provisionalmente al mejor postor.

Panamá, Marzo 19 de 1946.

Manuel de J. Espinosa.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pablo José Alvarado, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, ganadero y con cédula de identidad personal N° 60-4245, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno indultado nacional denominado "El Salto de Cascaja Blanca", ubicado en este Distrito, de una superficie de diez hectáreas con cuatro mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (10 Hts. 4144 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Santiago Atencio; Sur, predio del mismo solicitante Pablo José Alvarado; Este, terreno de Pedro Mojica, y Oeste, camino de La Colorada a La Ciciana, Quebrada Cascaja Blanca y terreno de Modesto González y Constantino Guerra.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al peticionario para que lo haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considera perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

A. E. CALVIÑO.

Por el Secretario,

J. A. Sanjur,

Oficial de Tierras, Srio. ad-hco.

Liq. 1153.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Ezequiel Moreno, panameño, soltero, cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Ezequiel Moreno, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Moreno a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario Ad-Interin,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita y emplaza a Roberto Martínez, varón, panameño, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca a este despacho en el tér-

mino de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de apropiación indebida con el aperebimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Roberto Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Martínez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario Ad-interim,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto a Ernesto Roach (a) "Chati", de generales conocidas, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, en perjuicio de Arturo Blackett.

El auto de proceder dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en su parte resolutive dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

"VISTOS:

"Y como este Tribunal es de igual opinión al respecto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma el auto apelado y consultado en el sentido de declarar también con lugar a seguimiento de causa contra Eduardo Brown (a) Eddy, panameño de origen antillano, menor de edad, negro, soltero y con residencia en Calle 27 Oeste casa, N° 16, cuarto 1, altos, por infracción de disposición contenida en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, confirmando en todo lo demás.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.

"(Fdos.) Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—De la Barrera, Secretario."

Se le advierte al procesado Ernesto Roach (a) "Chati", que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Roach (a) "Chati", so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Roach (a) "Chati", o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario.

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general hacen saber:

Que en el Juicio Criminal contra Inocente Layte o Inocente Laines, por el delito de lesiones causadas a Carlos Canales, se han dictado las siguientes sentencias que sus partes resolutive o pertinentes, son del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, enero veintitrés de mil novecientos cuarentiseis.

VISTOS:

En vista de lo expuesto y llenando como se llenan las probanzas que se encuentran en autos los requisitos a que se refieren las disposiciones que se dejan transcritas, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena: a Inocente Layte o Inocente Laines, hondureño, soltero, labrador, mayor de edad, quien fué vecino de Changuinola, con permiso especial N° 838 y reo rebelde, a la pena media que establece el artículo 319 del Código Penal, por lesiones, o sea siete meses con quince días (7 m. 15 d.), en vista de que existen en su contra las atenuantes de aparecer como reo primario y presumirse por lo tanto su buena conducta anterior, pero existen también las agravantes de haberse cometido el hecho con alevosía y premeditación, por consiguiente no es acreedor a que se le haga rebaja alguna; pero esta que cumplirá en el establecimiento que indique el Ejecutivo. Se condena también al reo al pago de los gastos procesales. Esta sentencia se funda en las disposiciones que se dejan anotadas en el cuerpo de la misma y en las demás pertinentes tanto del Código Judicial como del Penal.—Si no fuere apelada esta sentencia consúltese con el Superior. Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Aniceto Cervera.—El Secretario, (fdo.) Joaquín Quirós."

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

VISTOS:

Encuentra el suscrito que el inferior al dictar el fallo condenatorio, ha hecho una justa apreciación de las constancias que obran en el proceso que se examina y que, establecen plenamente la responsabilidad del acusado Layte o Laines; de acuerdo con la regla procesal que marca el artículo 2153 del Código Judicial, pues, con la declaración de los testigos del hecho, Santiago Serrano y Félix Ortega y la comprobación del cuerpo del delito establecido debidamente; no dejan lugar a dudas de que el acusado es el autor de las lesiones sufridas por Canales, quien también lo señaló como su heridor. Así mismo se considera correcta la fijación discrecional que ha hecho el Juez dentro del mínimo y máximo de la disposición infringida, por lo cual el fallo consultado es inobjetable y por lo tanto; administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, se le impone aprobación a la sentencia, con la advertencia de que debe darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2349 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario interino, (fdo.) Luis F. Cotes.

Juzgado Municipal del Distrito.—Bocas del Toro, febrero quince de mil novecientos cuarenta y seis.

Excítase a lo resuelto por el Superior en su anterior auto: en consecuencia emplácese al reo rebelde Inocente Layte o Laines por medio de edicto que se publicará por cinco veces durante el término de treinta días, en la GACETA OFICIAL, para que comparezca a ser notificado de la sentencia, dicho reo.—Notifíquese.—El Juez, Aniceto Cervera.—El Secretario, Joaquín Quirós.

Dado en Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarentiseis y copia se remite a la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, y durante treinta (30) días, que se contarán desde la última publicación hecha.

El Juez,

ANICETO CERVERA.

El Secretario,

Joaquín Quirós.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado, 23 de marzo de 1946.

CUADRO Nº 329 DE FEBRERO 14 DE 1946			
Mariano Arosemena y Cº, envases de vidrio ordinario etc. 67 bultos de Nueva York, por	326	va York por...	1.484
Cia. George See. S. A., leche evaporada, 400 bultos de Nueva Orleans, por	1.680	Jacobo Coriat, cacerolas de vidrio para cocina 8 bultos de Nueva York por...	71
Sección de Caminos, cemento, 5.000 bultos por	5.400	Farmacia Arrocha, agua de hamamelis, carbón vegetal etc. 17 bultos de Nueva York por...	218
Salubridad y O. Públicas, malla de alambre de acero soldada eléc. etc. 7 bultos de Nueva York, por	1.341	B. L. Levy, papel secante, calendarios escriptorios etc., 9 bultos de Nueva York por...	197
Joaquín Ruiz Alvarez, pasta dentrifica; polvos medicinales; etc. 4 bultos de Nueva York, por	154	Antonio Domínguez Hno., lona de algodón 7 bultos de Nueva York por...	813
Pan American Agencies S. A., repuestos para carros, 1 bulto de Nueva York, por	37	Cia. Pan Americana Orange Crush S. A., pasta de tomate en latas 200 bultos de San Francisco por...	1.560
Cº, Singer Sewing Machine Cº, máquinas de coser para fab. calzado; etc. 47 bultos de Nueva York, por	5.535	Clay Products Cº Inc., equipo para fabricar azulejos, baldosas loza sanitaria 5 bultos de Nueva Orleans por...	1.865
Agencias Centrales, tinte para el cabello; jabón líquido; etc. 139 bultos de Nueva York, por	433	Casa Chen, harina de trigo 200 bultos de Tacoma Wash. por...	720
Amado y Cº, S. A., termómetros, 1 bulto de Nueva York, por	55	Endara Riba S. A., lechuga, coliflor, remolachas, apio fresco etc., 55 bultos de Los Angeles por...	3.165
La Importadora S. A., leche evaporada en lata, 400 bultos de Nueva Orleans, por	1.680	El Corte Inglés S. A., gabardina de color 4 bultos de Liverpool por...	5.823
Ingeniería Amado S. A., tubos de cobre, 5 bultos de Nueva York, por	353	Canal Agencies Cº, tejidos de lana pura 1 bulto de Liverpool por...	844
Esso Standard Oil, líquido para encendedores de cigarrillo, 3 bultos de Talara, por	16	Salomón Acoca, telas de rayón; juguetes 2 bultos de Nueva York por...	291
Tropical Motors Inc., partes de repuestos para automóviles, 2 bultos de Nueva Orleans, por	664	Aristides Romero, cera en pasta para pisos; estantes exhibi etc., 15 bultos de Nueva Orleans por...	313
Dario Taboada, camas de hierro completas, 75 bultos de Acapulco, por	1.378	Depósitos Calderón, barras de hierro plano; etc., 15 bultos de Nueva York por...	1.420
Orange Crush Cº, manteca, 1500 bultos de Nueva Orleans, por	7.920	Humberto Delgado, zapatitos infantes y zapatitos para hombres 4 bultos de Montevideo por	762
		José Wong, crema de miel y almendras 28 bultos de Nueva York por...	142
		Ernesto Sierra, mantasucia 2 bultos de Nueva Orleans por...	327
		Cia. Hípica Nacional S. A., alfalfa y avena para animales 53 bultos de Valparaíso por	213
		Jau Antonio, paipas de cobre usadas 1 bulto por...	82
		Ingeniería Amado S. A., máquinas para trabajar madera 6 bultos de Nueva York por...	432
		Roberto y Eduardo Benedetti, iodox, tabletas pyridium y laxol 13 bultos de Nueva York por...	278
		Industria Import y Export, unidades de acero y pulido 15 bultos de Gotemburgo por...	696
		Cia. de Productos de Arcilla S. A., tornillos y tuercas 2 bultos de Nueva York por...	84
		Oswald Chapman, elixir b g phos, vino carne y hierro etc., 6 bultos de Nueva York por...	307
		Endara Hnos., lechugas, coliflor, apio, remolacha etc., 95 bultos de Los Angeles por	351
		Hing Hing, carbón mineral 1/2 tonelada por	11
		Cia. Ah Chu S. A., bolsas de papel kraft 100 bultos de Nueva Orleans por	533
		Tagarópulos S. A., manzanas 425 bultos de San Francisco por...	1.806
		Colpan Motores Inc., diluyente de laca; pigmentos laca 15 bultos de Nueva York por	212
		Panagiotis S. Perea, auto Pontiac Coupe motor Nº 6,498,4679 1 bulto por	400
		Roberto G. de Paredes, hamamelis extracto aceite mineral; etc., 45 bultos de Nueva York por	544
		La Importadora S. A., lejía a base de potasa 50 bultos de Nueva York por	142

CUADRO NUMERO 330 DE 15 DE FEBRERO DE 1946

Icaza C Ltda., piezas de máquina para levantar peso 1 bulto de Nueva York por	1.250
Clay Products Cº Inc., equipo para fabricar azulejos, baldosas loza sanit. 1 bulto de Nueva York por	977
Jesús Mayo, tabacos torcidos 11 bultos de Habana por	4.507
Casa Sport S. A., utensilios de cocina (sartenes) 3 bultos de Nueva York por	104
Star y Herald Cº, papel de dibujo 24 bultos de Nueva York por	678
Casa Sport S. A., vidrio de ventana 2 bultos de Nueva York por	225
Casa Sport S. A., partes para radios y material eléc. instalac. 14 bultos de Nueva York por	213
Tropical Radio Telegraph Cº, planta eléc. y acces. rep. transmisor radio tel. etc. de Nueva York por	10.745
Tropical Radio Telegraph Cº, condensadores tubos vacíos etc., 6 bultos de Nueva York por	457
Casa Sport S. A., útiles de metal para oficina, presillas etc., (3 bultos de Nueva York por	191
Casa Sport S. A., herramientas de mano para mecánicos 1 bulto de Nueva York por	90
Cia. Panameña de Autobuses S. A., partes para camiones (studebaker) 23 bultos de Nueva York por	